

CONSTANCIA: Popayán, 4 de mayo de 2022. La parte demandante solicita se corrija el auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 8 de marzo de marzo de 2022, toda vez que se citó erróneamente el nombre de la parte demandante. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

cuatro de mayo de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00519-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: HOLBER GARATEJO GOMEZ

Interlocutorio N° 896

Ref. Auto corrige mandamiento ejecutivo

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante se procederá a corregir la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, en base a lo señalado el Art. 286 del C.G.P. sobre los casos de error por omisión o cambio de palabras, que señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto” (...)

El Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO. CORREGIR en el encabezado, en la parte considerativa y en el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio N° 483 del 8 de marzo de 2022 que ordena seguir adelante con la ejecución, el nombre de la persona jurídica demandante, el cual es **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y no **BANCOMEVA S.A.**

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan – Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f4307450c242319d1cd9ce42132707bdf34f0464d3ae65567191083329b4513

Documento generado en 04/05/2022 12:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>